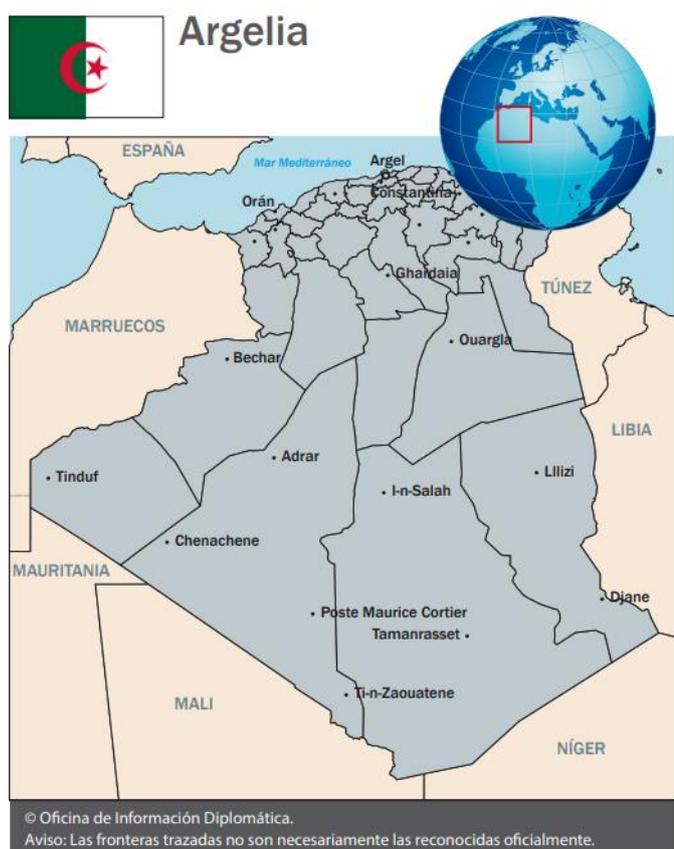


Argelia

República Argelina Democrática y Popular

El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los profesionales y público en general la presente ficha país. La información contenida en esta ficha es pública, se ha extraído de diversos medios y no defiende posición política alguna del Consejo respecto del país sobre el que versa.

SEPTIEMBRE 2019



1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Estado: República Argelina Democrática y Popular (*al djumhuriyah al djaza'iriyah al dimuqratiyah al sha'biyah*).

Población: 43 millones de habitantes.

Capital: Argel.

Idioma: árabe clásico, amazigh (lenguas "oficiales y nacionales"), gran incidencia de francés y árabe dialectal.

Moneda: dinar argelino (1€ = 132,78 DA).

Forma de Estado: república dividida en 48 wilayas (provincias), 553 dairas y 1.541 comunas (municipios).

Organizaciones internacionales: FMI, OIT, CCI, Unión Africana, OPEP, Unión del Magreb Árabe y [otras](#).

Mercado de servicios legales: abierto puntualmente.

Reconocimiento de títulos: no.

Para más información general, comercial, y una relación de los acuerdos suscritos con España, se puede acceder a la [Ficha País Argelia](#).

2. SISTEMA JURÍDICO

2.1. El sistema político.

El sistema político argelino se configura como una democracia presidencialista desde la reforma constitucional de 2008, que refleja que "el Estado está basado en los principios de organización democrática, separación de poderes y justicia social".

El poder ejecutivo es detentado por el presidente, jefe de Estado y con amplios poderes (designación del Gobierno, establecimiento y dirección de la política, política exterior, etc). El Gobierno es responsable ante el presidente y el presidente ante el Parlamento.

El poder legislativo es bicameral: compuesto por la Asamblea Popular Nacional (cámara baja) y el Consejo de la Nación (cámara alta), cuyo presidente es la segunda autoridad del país.

El poder judicial tiene reconocida su independencia en la Constitución. Los jueces son designados por el ejecutivo y tienen un mandato de 10 años.

2.2. La pirámide normativa.

La norma suprema de Argelia es la Constitución, promulgada en 1963 y revisada en múltiples ocasiones, la última de ellas en 2016. En ella se protegen los principios de no discriminación, paridad laboral de sexos, y libertad de conciencia, expresión y asociación. La Constitución configura Argelia como una república islámica y en su artículo 87 exige que el presidente sea musulmán.

En su Capítulo II del Título II, la Constitución argelina recoge la estructura normativa, las reservas de ley orgánica, las reservas de ley y el ámbito de los reglamentos.

En particular, el artículo 140 de la Constitución hace una extensa enumeración de las materias sobre las que debe legislar el Parlamento a través de leyes o códigos.

Códigos importantes de Argelia son:

- [Código Penal](#) y [Código Procesal Penal](#)
- [Código Civil](#) y [Código Procesal Civil y Administrativo](#)
- [Código de Comercio](#)
- [Código de Trabajo](#)
- [Códigos tributarios](#)
- Código comunal y Código de la wilaya

Campos reservados a las leyes orgánicas son la organización de la autoridad pública, el sistema electoral, el sistema de partidos, el estatus de la judicatura y la ley marco financiera, entre otras.

2.3. La función jurisdiccional.

La jurisdicción viene regulada en el Capítulo III del Título II de la Constitución, en la Ley Orgánica nº 04-11 de 6 de septiembre de 2004 del estatuto de la magistratura, y en la Ley Orgánica nº 04-12 de 6 de septiembre de 2004, fijando la composición, funcionamiento y atribuciones del Consejo Superior de la Magistratura.

El Consejo Superior de la Magistratura es presidido por el presidente de la República, y tiene la función de nombrar, deponer y disciplinar a los jueces.

La estructura jurisdiccional común es la siguiente:

- Cortes de Primera Instancia.
- Cortes administrativas.
- Cortes de Apelación (Segunda Instancia), contando 48 en todo el territorio argelino.
- Corte Suprema.

Otros tribunales especiales son:

- Corte de auditores (encargada de controlar a la función pública y a la autoridad pública).
- Consejo Constitucional, encargado principalmente de revisar la constitucionalidad de tratados, leyes y otras normas.
- Alto Consejo Islámico.

3. EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

3.1. La profesión legal.

El derecho de defensa está expresamente recogido en el artículo 169 de la Constitución, que dispone que “el derecho de defensa está reconocido” y “en asuntos penales, garantizado”. El artículo 170 de la Constitución expresamente protege la figura del abogado, estableciendo que “el abogado tiene garantías que le protegen de toda forma de presión y le permiten el libre ejercicio de su profesión, dentro del marco de la ley”.

La profesión de abogado se encuentra regulada por la [Ley nº 91-04 de 8 de enero de 1991 de organización de la profesión de abogado](#), aunque actualmente se está negociando un anteproyecto de ley de [reforma](#).

Según el artículo 1º, el abogado “contribuye al trabajo” de la Administración de Justicia, siempre en lengua árabe. Asimismo, son funciones del abogado dar consejos y responder consultas jurídicas, asistir y representar a las partes y asegurar su defensa.

Otras profesiones legales en Argelia son:

- El agente judicial (*huissier de justice*)
- El notario (*notaire*)

El Título X de la Ley establece las normas deontológicas de la profesión, y el XI, las normas para los despachos de abogados.

3.2. El acceso al ejercicio.

De acuerdo con el artículo 9 de la mencionada Ley, nadie puede acceder a la profesión si no cumple con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad argelina, salvo reserva de convenios judiciales
2. Tener al menos 23 años de edad

3. Ser titular de la Licencia en Derecho o de la Licencia en Sharia islámica después de convalidación, o un Doctorado de Estado en Derecho
4. Ser titular del certificado de aptitud para la profesión de abogado (CAPA)
5. Disfrutar de sus derechos civiles y políticos
6. No haber sido objeto de condena a una pena infamante
7. No haber tenido una conducta contraria a la Revolución de noviembre de 1954
8. Cumplir con las condiciones de aptitud física
9. Ser de buena moralidad

El CAPA, regulado en el artículo 10, tiene la duración de un año, e incluye clases magistrales, conferencias y trabajos dirigidos; que son “sancionados con un examen final”. A los candidatos que lo superen, se les expide un certificado de aptitud para la profesión jurídica.

Están exentos de obtener el CAPA quienes los magistrados, profesores de derecho y funcionarios que hayan cumplido 7, 5 y 10 años de ejercicio efectivo respectivamente, así como los Doctores de Estado en Derecho, los muyahidines y los hijos de éstos (*enfants de chauhada*).

Cumplidos todos estos requisitos, el abogado postulante debe prestar juramento ante el decano del Colegio en el que se inscribe, y después superar 9 meses de prácticas como pasante.

3.3. Colegiación.

La colegiación, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley, es obligatoria: “*nadie está obligado a llevar el título de abogado si no está inscrito en un panel de un Colegio de Abogados*”.

Los Colegios de Abogados, de acuerdo con el artículo 31 y 66, son creados con personalidad jurídica por vía reglamentaria, y constan de tres órganos principales: el decanato, el Consejo y la Asamblea General. Asimismo, cada Colegio cuenta con un Consejo disciplinario.

Por obra del Título 7 de la Ley se crea, también, la Unión Nacional de los Colegios de Abogados (*Union Nationale des Barreaux*, الاتحاد الوطني لمنظمات المحامين), con funciones de representación, salvaguarda y ordenación de la profesión a nivel nacional.

4. EJERCICIO POR ESPAÑOLES

4.1. El abogado extranjero.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley nº 91-04 de 8 de enero de 1991 de organización de la profesión de abogado, los abogados que pertenezcan a un Colegio de Abogados extranjero podrán “asistir, defender o representar ante una jurisdicción argelina”; siempre y cuando hayan sido especialmente autorizados al efecto por el decano territorialmente competente, para lo que tendrán que haber elegido como domicilio el despacho de un abogado argelino ejerciente en el territorio de la corte o tribunal. Los despachos de abogados extranjeros en Argelia que operaban bajo la habitual forma de sociedad comercial que presta asesoría sobre derecho internacional y derecho nacional de origen, han recibido recientemente un requerimiento por parte del Colegio de Abogados de Argel para que regularicen su situación.

4.2. Obtención del título de abogado extranjero.

No existe el título de abogado extranjero como tal, sino solamente la autorización para un caso por parte de un decano de un Colegio de Abogados.

4.3. Funciones del abogado extranjero.

El abogado extranjero podrá cumplir, de acuerdo con la Ley, las tres funciones expresadas en el artículo 6 mencionado, en relación con el 3 que establece de forma imperativa el empleo de la lengua árabe.

6. SOCIEDADES PROFESIONALES

Los despachos colectivos, sociedades y asociaciones de abogados vienen regulados en el Título XI de la Ley nº 91-04 de 8 de enero de 1991 de organización de la profesión de abogado.

Las sociedades de abogados (Capítulo I) se constituyen por convención escrita, tendrán personalidad jurídica y sólo podrán tener por razón social “Sociedad de abogados” más el nombre o apellido de sus miembros, que ejercen siempre en nombre de la sociedad.

Por el contrario, las asociaciones de abogados ponen en común una serie de bienes, aunque no tienen personalidad jurídica.

Por último, los despachos colectivos se conforman por dos o tres abogados que, compartiendo local, tienen despachos individuales e independientes, teniendo una clientela personal y exclusiva.

De acuerdo con el artículo 8, “el abogado está obligado a abrir un despacho dentro del ámbito de una corte”, ello, unido a la prohibición de pertenencia a varios despachos, impide de facto el ejercicio compartido con abogados de terceros Estados.

La Embajada de Argelia en España dispone de una exhaustiva lista de las modalidades de inscripción en Argelia que pueden ser de interés para las entidades españolas en el siguiente [enlace](#).

7. PRINCIPALES INSTITUCIONES

	Unión Nacional de Colegios de Abogados de Argelia.
	Colegio de Abogados de Argel.
	Ministerio de Justicia de Argelia.
	Centro de conciliación, mediación y arbitraje de la Cámara Argelina de Comercio e Industria (CACI).

8. CONTACTOS DE INTERÉS

- Embajada española en Argel: [enlace](#).
- Embajada argelina en Madrid: [enlace](#).
- Sección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española: [enlace](#). [E-mail](#).
- Unión Nacional de Colegios de Abogados de Argelia: [enlace](#). [E-mail](#).

9. RECOMENDACIONES Y AVISOS

Puedes encontrar las recomendaciones de viaje del Ministerio de Exteriores sobre Argelia [aquí](#).

Existe un Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

Puedes consultar avisos del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD) [aquí](#).